

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX. 54 -0387 - 4255513

malena@natura.unsa.edu.ar

SALTA, 5 de Septiembre de 2011

EXPEDIENTE N° 10.227/2009

R - D-NAT- 2011 N° 989

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión en las Carreras de Posgrado, Especialidad y Maestría en Turismo Sustentable, interpuesta por el Técnico Universitario en Administración Pública Alberto ALFARO CABERO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el T.U.A.P. Alberto ALFARO CABERO solicita inscripción a la Especialidad y Maestría en Turismo Sustentable;

Que a fs. 72 obra Dictamen del Comité Académico de la Especialidad/Maestría en Turismo Sustentable que dice: "... *VISTO, las presentes actuaciones y el informe de la Sra. Secretaria Académica de esta Universidad a fs. 32 vta.; teniendo en cuenta los antecedentes académicos y profesionales, en los que se observa que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 25.754/03, este Comité Académico aconseja autorizar al postulante a concurrir a las clases de las asignaturas, que él estime de su interés, las que tendrán carácter de Cursos de Perfeccionamiento.*

Los certificados deberán extenderse como "Curso de Extensión: Perfeccionamiento en..." , previo pago de la mensualidad que corresponda al curso tomado. En caso que el curso sea aprobado se incluirá la calificación obtenida, de acuerdo a la reglamentación vigente para Cursos de Extensión."

Que a fs. 73 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja: "... *no autorizar la inscripción en la carreras de Posgrado Especialidad y Maestría en Turismo Sustentable de la Facultad de Ciencias Naturales al postulante T.U.A.P. ALFARO CABERO Alberto.*"

Que a fs. 74 obra Despacho N° 946/11 de Consejo y Comisiones que transcribe lo dispuesto por la Comisión de Docencia y Disciplina;

Que en virtud de lo expresado corresponde suscribir ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias, y lo dispuesto por Resolución R-CDNAT-2003- N° 0378, Capítulo II, Artículo 7°- Inciso 28;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO AUTORIZAR la solicitud de inscripción en las Carreras de Posgrado Especialidad/Maestría en Turismo Sustentable interpuesta por el Técnico Universitario en Administración Pública Alberto ALFARO CABERO, D.N.I.: 13.034.074 por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 25.754/03.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Técnico Universitario en Administración Pública Alberto ALFARO CABERO a concurrir a las clases de las asignaturas, que él estime de su interés, las que tendrán carácter de Cursos de Perfeccionamiento.

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX. 54 -0387 - 4255513

malena@natura.unsa.edu.ar

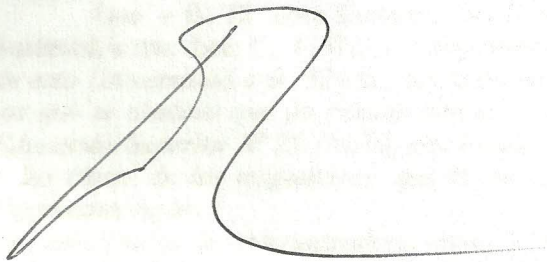
EXPEDIENTE N° 10.227/2009

R - D-NAT- 2011 N° 989

Los certificados deberán extenderse como "Curso de Extensión: Perfeccionamiento en..." previo pago de la mensualidad que corresponda al curso tomado. En caso que el Curso sea aprobado se incluirá la calificación obtenida, de acuerdo a la reglamentación vigente para Cursos de Extensión.

ARTICULO 3°.- HÁGASE SABER a quien corresponda y siga a la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4°.- PUBLIQUESE en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.-
cng/mer



Ing. NÉLIDA A. BAYON DE TORENA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Lic. ALFREDO LUIS CASTILLO
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Naturales